

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la presente demanda no fue subsanada en su totalidad, julio (6) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 187

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0055.
CLASE: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CIRO ALEJANDRO RODRIGUEZ VELANDIA
DEMANDADOS: LUIS NORBERTO MUÑOZ, OTROS Y PERSONAS INDETRMINADAS

Como quiera que no fuera subsanada íntegramente la demanda conforme se indicó en auto anterior, se procede a su RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. ordenando su devolución sin necesidad de desglose.

Pese a que se anexaron los documentos requeridos y escrito de subsanación, para este despacho judicial no es claro el título original del predio, tenemos entre otros puntos señalados por el demandante "...el inmueble anteriormente descrito lo venía poseyendo el señor JULIO HERRERA ALFONSO desde el mes de febrero de 2010, cuando adquirió la posesión de manos del señor JUAN MARIA MUÑOZ JIMENEZ quien era el titular y propietario del inmueble en esa fecha..." ahora bien dicha afirmación no se encuentra probada dentro de la documentación allegada en la demanda si bien no obstante se encuentra una escritura pública en ella no se puede establecer que predio está adquiriendo el acá demandante ni el como el señor JUAN MARIA MUÑOZ JIMENEZ obtuvo el título de poseedor.

Por lo anterior el despacho rechaza de plano la demanda y consecuentemente se ordena su devolución al apoderado demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 28 de julio de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 25 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9b11f62d8b688efdb18a25d72db0f8ad61f9f46bdab6795bcc04c7bbff2370**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>